

	Pesetas		Pesetas
Take 56	17.859	Take 65	20.226
» 57	18.122	» 66	20.489
» 58	18.385	» 67	20.752
» 59	18.648	» 68	21.015
» 60	18.911	» 69	21.278
» 61	19.174	» 70	21.541
» 62	19.437	» 71	21.804
» 63	19.700		Y así sucesivamente.
» 64	19.963		

Segundo. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y notificarlo a las partes en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de 17 de julio de 1958, advirtiéndose que contra el mismo puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de este Departamento, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo.

Madrid, 23 de febrero de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronero.

5877 RESOLUCION de 27 de febrero de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se revisa el Convenio Colectivo de 25 de febrero de 1980 para la Banca privada.

Visto el escrito que formula el Presidente de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de trabajo para la Banca privada, solicitando la homologación y posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la revisión salarial del Convenio Colectivo de 25 de febrero de 1980, y

Resultando que en el artículo 4.º del mencionado Convenio Colectivo, su párrafo primero establece que «el plazo de vigencia del presente Convenio se entenderá desde el 1 de enero de 1980 hasta el 31 de diciembre de 1981, sin perjuicio de que, transcurrido su primer año de vigencia, las partes negocien para el segundo los incrementos a aplicar sobre los conceptos retributivos a que se refiere el artículo 7.º de este mismo Convenio»;

Resultando que, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 4.º del Convenio, la Comisión Deliberadora del mismo ha negociado la revisión de la escala salarial, redactando una tabla sustitutoria y adicional al repetido Convenio Colectivo de 25 de febrero de 1980, que respetando la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre del corriente año supone un incremento del 14,85 sobre el importe de los conceptos a que se refiere el artículo 7.º del citado Convenio, sometiendo dicho texto a la homologación de esta Dirección General de acuerdo con el referido artículo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que esta Dirección General es competente para conceder la homologación solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo decimocuarto de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y disposición transitoria quinta de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, va que el texto sometido a tal homologación deriva del mandato contenido en el artículo 4.º del Convenio de 25 de febrero de 1980, cuya Comisión Negociadora se constituyó con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 8/1980;

Considerando que el texto presentado es conforme al mandato recibido y no contraviene disposición alguna de derecho necesario, por lo que se estima procedente su homologación como complemento al Convenio Colectivo de 25 de febrero de 1980, antes mencionado;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Homologar el texto de normación complementaria, sustitutoria y adicional del Convenio Colectivo de Trabajo para la Banca privada de 25 de febrero de 1980, suscrito por la Comisión Deliberadora el 19 de febrero actual.

2.º Notificar esta resolución a las representaciones de los trabajadores y Empresas de dicha Comisión, haciéndoles saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

3.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente de esta Dirección General, remitiéndose el original para su depósito al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Madrid, 27 de febrero de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albaronero.

Incremento salarial del Convenio Colectivo Interprovincial para la Banca privada de 21 de febrero de 1980, homologado por la Dirección General de Trabajo el 25 del mismo mes y año

Que dicho incremento lo sea del 14,85 por 100 a aplicar sobre el importe de los conceptos a que se refiere el artículo 7.º del

Convenio, según tablas salariales que se anexan, y ello con efectos de 1 de enero de 1981, quedando los firmantes obligados por lo dispuesto en el Acuerdo Marco Interconfederal, suscrito por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales y la Unión General de Trabajadores, en los términos que recoge el acta de revisión de dicho Acuerdo de fecha 3 de los corrientes mes y año.

Tabla de salarios desde 1-1-81

Categorías	Pesetas (14,85 por 100)
Jefes de primera A	1.412.448
Jefes de primera B	984.152
Jefes de primera C	839.266
Jefes de segunda A	1.221.330
Jefes de segunda B	876.832
Jefes de segunda C	796.748
Jefes de tercera A	1.032.945
Jefes de tercera B	838.313
Jefes de tercera C	785.659
Jefes de cuarta A	850.929
Jefes de cuarta B	785.118
Jefes de cuarta C	757.003
Jefes de quinta A	791.772
Jefes de quinta B	728.256
Jefes de quinta C	688.611
Jefes de sexta A	777.213
Jefes de sexta B	717.242
Titulados (J. C.)	1.221.330
Titulados (J. I.)	850.929
Oficial de primera	662.791
Oficial de segunda	500.522
Auxiliares	530.627
Conserjes	601.358
Vigilantes	516.531
Ayudantes de Banca de primera	529.535
Ayudantes de Banca de segunda	513.350
Ayudantes de Banca de tercera	504.325
Botones (mayores de 18 años)	219.451
Botones (menores de dieciocho años)	149.948
Oficios varios	
Oficiales	585.903
Ayudantes	551.219
Peones	490.230
Telefonistas (12 años)	662.791
Telefonistas (6 años)	590.522
Telefonistas (entrada)	530.627
Limpiadoras (una hora)	136,92
Trienios	
Empleados	18.353
Valor trienio hora limpiadora	7,25
Trienios Jefes	
Jefes de primera	20.953
Jefes de segunda	15.954
Jefes de tercera	13.814
Jefes de cuarta y quinta	7.619
Jefes de sexta	5.954
Otros conceptos	
Plus de calidad	56.335
Asignación transitoria	2.669
Gratificación mando	16.694
Plus de máquinas	1.335
Plus de asistencia y puntualidad (día)	53
Plus de productividad (día)	53
Bolsa de vacaciones:	
Primer grupo	6.674
Segundo grupo	10.678
Tercer grupo	18.686
Cobros y pagos en ventanilla	18.704
Cobros y pagos fuera del centro	14.818

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5878 RESOLUCION de 28 de noviembre de 1980, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Lugo hace saber que han sido cancelados, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 168 del Reglamento General